



Veinte maravedís.

SELO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDÍS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

y confirió largamente en el necorio; y desde  
luego se conforma con lo expuesto por dichas señores  
como tan beneficioso al Público. Y en este concepto  
Acordó el Ayuntamiento se haga caben al  
tor quedando la libra del Bacalado reco á dor  
y la del remosado á ocho de la calidad manifestada,  
y permitiendo q. los días del mercado venda qual  
quier Vecino ó Forastero por menor, dos o tres  
menos la libra, y por mayor con igual beneficio  
de le admitida ó ha postura y correa á Plepon  
Dando cuenta á la Ciu. por ag. en su inteligencia; a  
las demas disposiciones q. estime conveniente  
y la de señalar el día del remate.

Sobre la excusa de Man-  
uizio Garcia de Dep. y  
de penas de Camara  
y siga en su encargo

En la relación de la citación mandada  
hacer á este Cabildo por cedula ante diem y expre-  
sion de su efecto, en fuerza de lo revuelto en la anterior  
para tratar y resolver sobre si ha de excusarse del encargo  
de Dep. y de penas de Camara; y pastor de Justicia  
á don Manuizio Garcia; Y visto la instancia

